



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 15 Ciudad de México, jueves 18 de marzo de 2021

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 27, primer párrafo; 28; 29; 30; 31; 32; 33 y 34; se adicionan los artículos 34 Bis; 34 Ter; 34 Quáter; 34 Quinquies; 34 Sexies; 34 Septies; 34 Octies; 34 Nonies; 34 Decies; 34 Undecies; 34 Duodecies; 34 Terdecies; 34 Quaterdecies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Celebración de Tratados.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 8.**

El presente Acuerdo por el que se dan a conocer los **Lineamientos para la Celebración de Tratados** que tiene por **objeto** establecer los requisitos, procedimientos y plazos aplicables a la celebración, denuncia o terminación, modificación o enmienda, retiro de reservas y suspensión de los tratados que los Estados Unidos Mexicanos celebre con otros sujetos de derecho internacional público.

El tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha que en él se disponga o que acuerden las Partes.

### **Comisión Nacional de Vivienda. Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, así como la página electrónica en la que pueden ser consultados.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 45.**

Aviso por el que se dan a conocer los datos principales de identificación del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, así como la página electrónica en la que pueden ser consultados.



Páginas electrónicas para su consulta:

[https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2021/Manual de Organizacion.pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2021/Manual_de_Organizacion.pdf)

[www.dof.gob.mx/2021/CONAVI/Manual de Organizacion CONAVI.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/CONAVI/Manual_de_Organizacion_CONAVI.pdf)

El presente entra en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación que podrá consultarse en la liga electrónica del mismo.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 120/2017, así como los Votos Concurrente y Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales; Particulares de los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Concurrentes de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 58.**

Es procedente y parcialmente fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 120/2017**.

Se reconoce la validez de los artículos 279, fracción VI, párrafo segundo y 420 Bis –con la salvedad indicada en el punto resolutivo tercero- del Código Civil para el Estado de Baja California, reformados mediante Decreto No. 95, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de julio de dos mil diecisiete, en términos del considerando quinto de esta decisión.

Asimismo, se declara la invalidez de los artículos 420 Bis, párrafo primero, en su porción normativa "sopena de suspendersele en su ejercicio", y 441, fracción VI, del Código Civil para el Estado de Baja California, reformados mediante Decreto No. 95, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta determinación y, por extensión, la del artículo 281, párrafo segundo, en su porción normativa "y VI", del referido código, en la inteligencia de que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resoluticos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 120/2017 promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Voto Particular que formula el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 120/2017, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.



Voto formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 120/2017.

Voto Particular que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la Acción de Inconstitucionalidad 120/2017, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Voto Concurrente y Particular que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 120/2017.

Voto Concurrente que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la Acción de Inconstitucionalidad 120/2017.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al quinto concurso de oposición libre para la designación de magistradas y magistrados de Circuito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 89.**

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, del Acuerdo General referido y la Base Décima Segunda de la Convocatoria respectiva, la Lista de los aspirantes aceptados al Quinto Concurso de Oposición Libre para la **designación de Magistradas y Magistrados de Circuito**, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió como medio de publicación de la Convocatoria a dicho concurso, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

Con fundamento en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó publicar la lista de las y los aspirantes aceptados al **Quinto Concurso** de Oposición Libre para la Designación de Magistradas y Magistrados de Circuito.

El Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2021.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al sexto concurso de oposición libre para la designación de magistradas y magistrados de Circuito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 94.**



Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, del Acuerdo General referido y la Base Décima Segunda de la Convocatoria respectiva, la Lista de los aspirantes aceptados al Sexto Concurso de Oposición Libre para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió como medio de publicación de la Convocatoria a dicho concurso, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

Con fundamento en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó publicar la lista de las y los aspirantes aceptados al **Sexto Concurso** de Oposición Libre para la Designación de Magistradas y Magistrados de Circuito.

El Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2021.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6828 M.N.** (veinte pesos con seis mil ochocientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de transparencia y archivo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 99.**

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se **reforman** los artículos 21 en su fracción IV; 26 en su encabezado y fracciones II, III, V, VII, VIII, IX y XII; 27 en su encabezado y fracción III; 94; 133 párrafo quinto y 152; se derogan las fracciones VI, XIII, XIV, XVI y XVII del artículo 26; y las fracciones I, II y IV del artículo 27; todos del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de transparencia y archivo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a la firma del presente acuerdo y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 102.**

Acuerdo mediante el cual se aprueban las **modificaciones** a los Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

Se abroga el Acuerdo número ACT-PUB/12/07/2017.05, de fecha 12 de julio de 2017.

El presente acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-03-03-2021.05.pdf>

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-03-03-2021-05.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-03-03-2021-05.pdf)

Acuerdo aprobado, en la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el tres de marzo de dos mil veintiuno.

**Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la modificación a la estructura orgánica, respecto a la Dirección de Derechos Humanos, Igualdad e Integridad.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 104.**

Acuerdo mediante el cual se aprueban las **modificaciones** y **adiciones** al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Se aprueba la readscripción de la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad, con su respectiva estructura organizacional, a la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-10-03-2021.05.pdf>

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-10-03-2021-05.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-10-03-2021-05.pdf)

Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el diez de marzo de dos mil veintiuno.